

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 306

RAD: 76001-3103-004-2023-00015-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede por medio del cual la Curadora –Ad Litem de la demandada DEYSI YOVANNA ESCOBAR PERDOMO, contesta la demanda dentro del término de Ley proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, para que obre y conste dentro del presente asunto.

2.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

3.- Por secretaría procédase a correr el traslado únicamente de las excepciones propuestas por la sociedad demandada HD SEGUROS S.A.

Lo anterior teniendo en cuenta que la curadora ad-litem de la demandada DEYSI YOVANNA ESCOBAR PERDOMO, dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **135** DE HOY **17 AGO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria